

CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1, 43, 105 fracción X, 123, 124 fracción V, párrafos penúltimo y último y 126 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad; artículo 7 fracción XX del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología; artículos 7, 12 fracción I del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en concordancia con el Transitorio Tercero de la Ley citada; con relación a su solicitud correspondiente al **Trámite CENAM-2020-013-002-A "Aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal, previo a su comercialización"** recibida el 02 de diciembre de 2020, y una vez cumplidos los requisitos previstos en el mismo trámite, el Centro Nacional de Metrología tiene a bien otorgar la:

Aprobación de modelo

De conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-2014 "Que establece las características del equipo y el procedimiento de medición para la verificación de los límites de emisión de contaminantes, provenientes de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos", del producto o instrumento que se describe a continuación:

Datos del titular	
Nombre:	Progress Five Analizadores Progresivos de México, S.A. de C.V.
Domicilio:	Ernani 122, Col. Miguel Hidalgo, Tláhuac, Ciudad de México, México,
Fecha de emisión:	27 de enero de 2021
Datos del producto o instrumento	
Producto o instrumento:	Dinamómetros de chasis
Fabricante:	Vehicle Testing Equipment S. L.
Marca:	VTEQ
Modelo representativo (aprobado):	ASM 3000
Número de serie:	0001
Familia:	No aplica
Modelos de la familia:	No aplica
Fracción arancelaria:	90318099
País de origen:	España
Categoría:	Producto nuevo
Informe de Cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal o referencias aplicables emitido por el Centro Nacional de Metrología:	CNM-IV-100-001D/2020



Características específicas del instrumento	
Inercia total:	910 kg, 2006 lb
Celda de carga:	Entre 1.334 N y 2.224 N Entre 300 lb y 500 lb
Diámetro de los rodillos:	Mínimo 210 mm Mínimo 8.3 Pulgadas
Brazo de palanca:	Conforme a especificaciones del fabricante Especificación 220 mm Medido 221.61 mm
Velocidad lineal de los rodillos:	100 km/hr
Velocidad angular del rodillo o eje que envía la señal de velocidad:	2500 rpm

Se otorga esta Aprobación de Modelo con base en la información presentada por el titular bajo protesta de decir verdad, y contenida en su solicitud, previa evaluación del Cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de metrología legal o referencia aplicable realizado por las áreas técnicas correspondientes del Centro Nacional de Metrología; siendo que dicha aprobación se autoriza estrictamente por cuanto ve al modelo señalado en las tablas que anteceden y no podrá hacerse extensiva a ningún modelo que no corresponda con las características específicas aquí descritas. Dando cumplimiento a todos los requisitos previstos en la NOM-047-SEMARNAT-2014, la Ley de la Infraestructura de la Calidad y el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Términos y condiciones

- Primera.** El titular de esta Aprobación de Modelo asume la responsabilidad de que el producto descrito cumple con la Norma Oficial Mexicana o referencia aplicable y las características técnicas de seguridad y de información a que están sujetos.
- Segunda.** El instrumento de medición de la marca, modelo, familia y familia de modelos que se aprueba en este acto, no podrán ser modificados si no se presenta la solicitud respectiva con 30 días de anticipación y el Centro Nacional de Metrología otorgue resolución favorable.
- Tercera.** La vigencia de la presente aprobación de modelo o prototipo del instrumento de medición descrito se encuentra sujeta a que no se vulneren las condiciones bajo las cuales fue expedida, con base en la información presentada por el titular, o bien, se modifique o cancele la Norma Oficial Mexicana o referencia aplicable.

- Cuarta.** Cuando el instrumento o producto se deje de comercializar o cuando el titular cambie de domicilio o razón social deberá notificarlo al Centro Nacional de Metrología dentro de los siguientes 15 días posteriores a este hecho.
- Quinta.** Las actividades que se desarrollen en el marco de esta Aprobación de Modelo deberán ajustarse puntualmente a los requerimientos que exige la Ley de Infraestructura de la Calidad, el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en términos del tercer transitorio de la ley antes referida, la Ley Federal de Protección al Consumidor, las Normas Oficiales Mexicanas o referencias aplicables y los Estándares en ellas referidas; ya que, de lo contrario, se sujetará a las sanciones que expresamente se consignan en dichas Leyes.
- Sexto.** En términos del artículo 124 párrafo final de la Ley de Infraestructura de la Calidad, la aprobación podrá ser revocada ante el incumplimiento de estas condicionantes o la actualización de las causas justificadas contenidas en cualquier disposición aplicable de la citada Ley, su reglamento o las Normas Oficiales Mexicanas o referencias que correspondan.

Autorizó:



César de Jesús Cajica Gomez
Director General de Administración y Finanzas